



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/49/L.44/Rev.1
8 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 62 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Bélgica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia,
Grecia, Noruega y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte: proyecto de resolución revisado

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares
y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

Destacando que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado entre la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹ y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen los mayores arsenales nucleares,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de remoción de tales armas en estado de despliegue, y los acuerdos bilaterales sobre la cuestión de desactivación de los objetivos previstos para los misiles nucleares estratégicos,

Tomando nota del nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

Tomando nota asimismo de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia convinieron en que, una vez que se ratifique el Tratado entre ellos sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, ambos países procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que deben reducirse en virtud del Tratado, retirando sus ojivas nucleares o adoptando otras medidas para ponerlos fuera de estado de alerta,

Tomando nota además del acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar su diálogo para comparar enfoques conceptuales y elaborar medidas concretas encaminadas a adoptar las prácticas y fuerzas nucleares de ambas partes a la evolución de la situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, de nuevas reducciones de las fuerzas nucleares subsistentes y la imposición de nuevas limitaciones respecto a esas fuerzas,

Instando a que se intensifiquen aun más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

¹ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12, 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991, y del protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las partes en el mismo, entre otras cosas, la declaración trilateral de los Presidentes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Ucrania el 14 de enero de 1994², e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para lograr la entrada en vigor del Tratado a la brevedad posible;

2. Acoge también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor a la brevedad posible;

3. Expresa su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

4. Alienta a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

5. Acoge con beneplácito la adhesión de Belarús y Kazajstán al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³, en calidad de Estados no poseedores de esas armas, y celebraría que Ucrania adoptara una medida similar;

6. Alienta y apoya además a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

7. Invita a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

² A/49/66-S/1994/91, anexo.

³ Resolución 2373 (XXII), anexo.